



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA,

8 OCT 1998

VISTO: El Expediente N° 023/97 Letra: TCP/SC del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado "S/Investigación Asesoramiento técnico en la Secretaría Administrativa de Legislatura"; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 193/97 Letra: TCP , se le solicitó a la Señora Legisladora Doña Marcela Liliana OYARZÚN información respecto a Documentación e Información respaldatoria de ciertas facturas por asesoramiento y Antecedentes Técnicos y Profesionales de los Asesores contratados.

Que de las facturas por las cuales se le solicitó información y documentación respaldatoria a la Legisladora OYARZÚN, pueden aceptarse como válidas y suficientes las respuestas dadas.

Que este Organismo de Control se encuentra facultado para dictar el presente Acto Administrativo en virtud de lo dispuesto por el Art. 26° de la Ley Provincial N° 141 y la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

**ARTICULO 1°:** COMUNICAR a la Sra. Legisladora Marcela Liliana OYARZÚN que por Expte. N° 023/97 - Letra: TCP/SC se ha realizado una investigación preliminar con respecto a facturas por Asesoramiento abonadas por la Legislatura Provincial en el período Diciembre/95 - Diciembre/96.

**ARTICULO 2°:** CONSIDERAR suficiente la documentación aportada referente a la factura N°

//..2

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



//.2

001 extendida por el Sr. Samuel Hernán GARCÉS, concluyendo que no correspondería formular observación alguna al respecto.

**ARTICULO 3°:** CONSIDERAR suficiente la documentación aportada referente a la factura N° 009 extendida por la Sra. Mariana A. CAMILLO, concluyendo que no correspondería formular observación alguna al respecto.

**ARTICULO 4°:** CONSIDERAR suficiente la documentación aportada referente a las facturas N° 007 y 140 extendidas por MARKETING ASESORES, concluyendo que no correspondería formular observación alguna al respecto.

**ARTICULO 5°:** REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

**RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS N° 155 /98 V.A.**

T.C.P.
Revisó <i>[Signature]</i>
Confeccionó <i>[Signature]</i>
Controló <i>[Signature]</i>
V.B. <i>[Signature]</i>

*[Signature]*  
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*[Signature]*  
C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA